



El Jefe de la Real Audiencia tenga por conveniente. En consecuencia dispuso el Excmo. Sr. Jefe de la Real Audiencia se despache esta citacion para el Lunel proximo veinte y uno del corriente a las diez horas de su mañana, encargando la presentacion de la misma

Partes vecinales  
Contribuyentes

Visto un oficio del Sr. Intendente Subd. de Propios y Rentas de la Prov. de Murcia, fecha cuatro del actual, comunicando la Real Cédula de 17 de Mayo de 1789, en virtud de la qual se declara que los propietarios de las fincas de Real Patronato, como los Padres de las Universidades, y otros señores de Real Patronato, estan obligados a contribuir en las partes vecinales p. sus haciendas reales y granjadas. Y entendiéndose p. esta Real Cédula: queda en su inteligencia y se contestó al

Partes de Prop.  
Relacion a los  
Dtos. Titulares

Visto un oficio del Sr. Intendente Subd. de Propios y Rentas de la Prov. de Murcia, fecha siete del actual, en que previene, sean satisfechos sus sueldos a D. Juan de S. Juan, Perceptor de Saldunidad, y D. Juan

X

